

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Admítase la anterior demanda de declaración de unión marital de hecho y consecuente disolución de sociedad patrimonial de hecho, que a través de apoderada judicial presenta la señora **ROSALBA AMAYA VARGAS** en contra de los herederos determinados **EFRAIN PARRA AMAYA, DIANA CAROLINA PARRA AMAYA, LINDA PIEDAD PARRA ULLOA, EFRAIN PARRA ULLOA y FABIAN MAURICIO PARRA GARCIA** y demás herederos indeterminados del fallecido **EFRAIN PARRA RODRIGUEZ**.

Tramítese la demanda por el proceso **VERBAL**, en consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada (herederos determinados) la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., y Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

Por secretaría, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020, efectúese el emplazamiento de los herederos indeterminados de quien en vida respondió al nombre de **EFRAIN PARRA RODRIGUEZ** en **el Registro Nacional de Personas Emplazadas**. Efectuado el mismo controle el término correspondiente. Las personas que concurran directamente y contesten la demanda deberán acreditar la prueba de su calidad.

Se reconoce a la abogada **GLORIA AMPARO BERNAL MARTINEZ**, como apoderada de la parte actora en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE. (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N°81
De hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido de la petición formulada en la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso el despacho Resuelve:

DECRETAR LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.50C-520639, 50S-815174 y 083-28078. Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a efecto que se sirva inscribir la medida.

NOTIFIQUESE. (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº81

De hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfa5e55d634b980100d8885d61b9a4aa9e21b3edc9171d404a6f529093075ac**
Documento generado en 10/09/2020 10:20:58 a.m.